



## Asamblea General

Distr. limitada  
11 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

**Argentina, Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Guatemala, India, Nigeria,  
Panamá y Sudáfrica: proyecto de resolución revisado**

**Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales  
son universales, indivisibles e interdependientes, están  
relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluido el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

*Reconociendo* que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y la base de la seguridad y el bienestar colectivos, y reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>2</sup> y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup> y otros instrumentos de derechos humanos,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>3</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.



*Reconociendo* que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales,

*Recordando* que la Declaración y Programa de Acción de Viena reafirma que el derecho al desarrollo, como quedó establecido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo<sup>4</sup>, es un derecho universal e inalienable y es parte integrante de todos los derechos humanos fundamentales, y el ser humano es el sujeto central del desarrollo, y reconociendo que, si bien el desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos,

*Recordando* que la labor del Consejo de Derechos Humanos debe guiarse por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación, a fin de impulsar la promoción y la protección de todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo,

*Reconociendo* los esfuerzos de la comunidad internacional para garantizar la universalidad, indivisibilidad, interrelación, interdependencia y complementariedad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y para darles un trato justo y equitativo, al tiempo que reconoce a este respecto la importancia de reforzar la cooperación internacional en el campo de los derechos humanos,

1. *Reafirma* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y que todos los derechos humanos, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso;

2. *Recuerda* a este respecto la importancia de garantizar la universalidad, la objetividad y la no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos;

3. *Destaca* que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

4. *Reconoce* que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre;

5. *Destaca* que la generalización de la pobreza extrema inhibe el pleno y eficaz disfrute de los derechos humanos y reafirma que los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo resultantes de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales;

6. *Alienta* a los Estados a que al integrar la promoción y protección de todos los derechos humanos en las políticas nacionales pertinentes y al fomentar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, tengan en cuenta que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes,

---

<sup>4</sup> Resolución 41/128, anexo.

están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, al tiempo que recuerda que al Estado le incumbe la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos;

7. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que, al incorporar los derechos humanos a sus actividades, siga empeñándose en tener presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, con miras a contribuir al pleno disfrute, el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Reconoce* la contribución positiva de todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil, para promover la universalidad, indivisibilidad, interrelación, interdependencia y complementariedad de todos los derechos humanos, y alienta la continuación de los esfuerzos en tal sentido, según corresponda a sus actividades;

9. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los titulares de otros mandatos, a intensificar sus esfuerzos para tener presente en el cumplimiento de sus mandatos que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente;

10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.